

N° 363 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 30 JUL. 2024

VISTO; El Memorando N° 613-2024-UND-RRHH-HSR-AND., de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la Resolución de **DONACION** para la Campaña de Recolección de Abrigo y Ayuda Humanitaria por Temporadas de Bajas Temperaturas en la Provincia de Andahuaylas "**ALALAU QUÑIYCACHIWAY**"; la cual el Hospital Sub Regional de Andahuaylas no es ajeno a colaborar conforme los considerandos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4°, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con le fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, y en el artículo 6.1, establece que al Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y sus vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9°, del Decreto Legislativo N° 1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo ale ámbito del sistema;

Que, tomando en cuenta que los bienes fungibles son materiales que pueden ser reemplazados por otros, sin que esto perturbe el cumplimiento de una obligación. Es decir, cada unidad de estos bienes presenta condiciones idénticas, por ello, su sustitución se realiza sin modificaciones, bajo esta perspectiva, es posibles establecer que los bienes fungibles son equivalentes entre sí; Por lo tanto, siempre tendrán un reemplazo para una prestación u obligatorio bajo el marco normativo. Esto se sustenta en la capacidad que tienen estos bienes para el intercambio; Por tanto, cuando se trata de bienes fungibles no existe una identificación o elección legal precisa que se deba hacer. En lugar de ello, se toma en cuanta una identificación por el sentido común o características generales;

Que, con Oficio Múltiple N° 013-2024/DG-DISA APURÍMAC II-AND, de fecha 10 de junio del 2024, el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II, convoca a reunión de coordinación para la campaña de recolección de abrigo y ayuda humanitaria por temporadas de bajas temperaturas "**ALALAU QUÑIYCACHIWAY**", con el fin de desarrollar la campaña denominada: "Recolección de abrigo y ayuda humanitaria de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas", dicho plan fue aprobada con Resolución Directoral N° 410-2024-DG-DISA APURIMAC.II, en la que se aprueba el Plan de Prevención y Reducción de vulnerabilidad ante la Temporada de Bajas Temperaturas de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas 2024, el cual tiene como **objetivo:** campaña de recolección de abrigos y ayuda humanitaria de carácter institucional e intersectorial, para reducir la probabilidad de daños de los elementos expuestos al fenómeno de temporada de bajas temperaturas 2024, sobre la salud individual y colectivas de los pobladores de las zonas de vulnerabilidad y alto riesgo de la Provincia de Andahuaylas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

Que, con informe N° 534-2024-MANTTO-SG-HSR-AND, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informa que en el Servicio de Lavandería, se cuenta con 200 frazadas en desuso, motivo por el cual se deben dar de baja a dichas frazadas en estado de desuso, y no habiendo donde almacenarlas, se recomienda lo antes dicho;

Que, con Informe Técnico N° 003-2024-HSRA-D.ADM., de fecha 02 de julio del 2024, expuesto por la Jefa de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, comunica que teniendo el informe del Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, y que habiéndose realizado una reunión del Equipo de Gestión del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, estando en acta de fecha 02 de julio del 2024, teniendo la existencia y disponibilidad de frazadas en desuso en el Servicio de Lavandería, es que por mayoría se acuerda realizar en calidad de donación 100 unidades de frazadas para la mencionada campaña denominada "ALALAU QUÑIYCACHIWAY", bienes que serán destinados y distribuidos a los usuarios finales por parte del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por ser bienes fungibles de conformidad a las poblaciones asignadas por parte de la DISA APURIMAC II;

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2024-OAJ-HSR-ANDAHUAYLAS., de fecha 09 de julio del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HSRA, en consecuencia, se desprende que, considerando el estado de las frazadas usadas tiene condición de bienes fungibles, es atinado la donación para la campaña de recolección de abrigo y ayuda humanitaria por temporadas de bajas temperaturas, "ALALAU QUÑIYCACHIWAY";

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al *Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani*, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DONACIÓN de FRAZADAS**, para la Campaña de recolección de abrigo y ayuda humanitaria por temporada de bajas temperaturas "ALALAU QUÑIYCACHIWAY", conforme a lo expuesto en la parte considerativa y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Mamani
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:

Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo RRHH
Unidad de la Gestión de Calidad
MANTTO
Servicio de Lavandería
Interesados.
Unidad de Estadística e informática (Portal de Transparencia)
Archivo
WARM/Ch.P.L